



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 052 /10**

Sucre, 26 de Febrero de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No. CM-336 de 24 de febrero del 2010, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, CITE DESPACHO No 86/10 de 24 de febrero de 2010, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, de la **"Donación de Equipos de Esterilización en Beneficios del Hospital Santa Barbara"**

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 5 señala que el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas. A su vez el parágrafo II numeral 1 de este Art. promueve y dinamiza el desarrollo humano sostenible, equitativo, participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas con planes, programas y proyecto.

Que, de igual modo el Art. 7 parágrafo II, en lo que toca a los principios rectores para las competencias, señala que el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias, en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la MAE mediante CITE DESPACHO No 86/10 de 24 de febrero de 2010 remite al presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, de la **"Donación de Equipos de Esterilización en Beneficios del Hospital Santa Barbara"**

Que, el Informe Jurídico (DIRECCIÓN JURIDICA) N° 142/10 de fecha 23 de enero del 2010 señala lo siguiente:

- El Contrato de Donación se halla previsto en las NB- SABS, a partir del Art. 211 al 213, que el contrato adjunto se ajusta a los términos y condiciones que prevén estas disposiciones resaltando para el presente trámite el Art. 212 que dispone:
I. La transferencia gratuita entre entidades públicas o donación, se perfeccionará con la firma del contrato entre la MAE Y LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN BENEFICIARIA. Previo a la suscripción del contrato, la entidad o institución beneficiaria deberá efectuar una verificación de las condiciones y el estado de los bienes objeto de la transferencia o donación.

Que, el mismo Informe Jurídico señala que la donación que realiza PRECOR- SALUD, se ajusta a las Normas y condiciones establecidas para el efecto y de acuerdo a la documentación que se adjunta este tiene capacidad legal para realizar la donación de los equipos de salud - Esterilizadores, al Gobierno Municipal de Sucre conforme al contrato que se tiene adjunto al presente trámite, cuyo beneficiario directo es el Hospital Santa Bárbara.

Que, son partes intervinientes del presente Contrato de Donación de Equipos de Esterilización en Beneficio del Hospital Santa Bárbara"

- ❖ El **Gobierno Municipal de Sucre**, entidad pública, representado legalmente por el Dr Hugo Tomas Loayza Nava, en su condición de **Alcalde Municipal de Sucre**, que en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **"ENTIDAD DONATARIA"**.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 052 /10

Sucre, 26 de Febrero de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No. CM-336 de 24 de febrero del 2010, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, CITE DESPACHO No 86/10 de 24 de febrero de 2010, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, de la **"Donación de Equipos de Esterilización en Beneficios del Hospital Santa Barbara"**

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 5 señala que el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas. A su vez el párrafo II numeral 1 de este Art. promueve y dinamiza el desarrollo humano sostenible, equitativo, participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas con planes, programas y proyecto.

Que, de igual modo el Art. 7 párrafo II, en lo que toca a los principios rectores para las competencias, señala que el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias, en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, descentralizadas y regulatorias en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la MAE mediante CITE DESPACHO No 86/10 de 24 de febrero de 2010 remite al presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, de la **"Donación de Equipos de Esterilización en Beneficios del Hospital Santa Barbara"**

Que, el Informe Jurídico (DIRECCIÓN JURIDICA) Nº 142/10 de fecha 23 de enero del 2010 señala lo siguiente:

- El Contrato de Donación se halla previsto en las NB- SABS, a partir del Art. 211 al 213, que el contrato adjunto se ajusta a los términos y condiciones que prevén estas disposiciones resaltando para el presente trámite el Art. 212 que dispone:
 - I. *La transferencia gratuita entre entidades públicas o donación, se perfeccionará con la firma del contrato entre la MAE Y LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN BENEFICIARIA. Previo a la suscripción del contrato, la entidad o institución beneficiaria deberá efectuar una verificación de las condiciones y el estado de los bienes objeto de la transferencia o donación.*

Que, el mismo Informe Jurídico señala que la donación que realiza PRECOR- SALUD, se ajusta a las Normas y condiciones establecidas para el efecto y de acuerdo a la documentación que se adjunta este tiene capacidad legal para realizar la donación de los equipos de salud - Esterilizadores, al Gobierno Municipal de Sucre conforme al contrato que se tiene adjunto al presente trámite, cuyo beneficiario directo es el Hospital Santa Bárbara.

Que, son partes intervinientes del presente Contrato de Donación de Equipos de Esterilización en Beneficio del Hospital Santa Bárbara"

- * El **Gobierno Municipal de Sucre** entidad pública, representado legalmente por el Dr. Hugo Tomas Loayza Nava, en su condición de **Alcalde Municipal de Sucre**, que en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **"ENTIDAD DONATARIA"**.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N° 052/10

- ❖ **El Dr. Macario Valverde B.**, con Poder Notarial N° 865/2001, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE COBERTURA RURAL EN SALUD "PRECOR SALUD"**, que cuenta con Resolución Suprema N° 211671; que en lo sucesivo se denominara **EL DONANTE**.
- ❖ **El Hospital Santa Bárbara**, representado por el Dr. GONZALO MEDINA DELGADILLO con C.I. N° 1034172 Ch. y el Lic. RICHARD GUTIERREZ, Director y Administrador del Hospital Santa Bárbara respectivamente, que en adelante se denominarán **EL BENEFICIARIO**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato.

Que, el **Objeto del presente Contrato de Donación EL DONANTE**, por el presente instrumento legal, **dona en forma gratuita, pura y simple libre de todo gravamen y en perfecto estado de funcionamiento dos (2) esterilizadores en favor de la ENTIDAD DONATARIA**, que serán instalados y puestos en funcionamiento a cargo del DONANTE por técnicos Alemanes, **con la única condición que el Hospital Santa Bárbara (EL BENEFICIARIO), hará el pago de Transporte y costo de Desaduanización**. Estos equipos son exclusivamente para Quirófano, para la esterilización de instrumental quirúrgico y ropa por normas de bioseguridad.

Que, las **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPO**, se detallan a continuación y se trata de dos Esterilizadores a Vapor de la Firma WEBECO:

- Esterilizador Webeco E 12 S/N 81196 con generador de Vapor ESD S/N 81195
- Esterilizador Webeco E 12 S/N 90935 con generador de Vapor ESD S/N 90934

Cada esterilizador alcanza una tensión de 12 KW. Funcionan con corriente de 310 Voltios conectados a cañerías de agua corriente.

Que, la **LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO** por ser un contrato Administrativo de donación, sujeto a la Ley 1178 de Administración de Bienes y Servicios, al Decreto Supremo 181 y sujeto a la interpretación de las leyes vigentes en nuestro país.

Que, el **DONANTE** garantiza el buen estado de los dos (2) Esterilizadores a Vapor de la Firma WEBECO, que expresamente indicaron que se dieron de alta a los mencionados esterilizadores por motivos de cambio de ambiente y de equipos, los mismos que estuvieron en funcionamiento hasta el último momento.

Que, la instalación o montaje de los mencionados equipos en la Entidad **BENEFIARIA**, estará a cargo de **EL DONANTE**, el equipo técnico Medico especialista de Alemania arribara a esta ciudad el 28 de febrero y procederá **al montaje y puesta en funcionamiento** de los esterilizadores, tiempo en el que se hará también la capacitación al personal del Hospital para el adecuado manejo de los mismos.

Que, la única condicionante de la Donación, es que el Hospital correrá con los gastos de Transporte y desaduanización de los esterilizadores, los mismos que serán con fondos propios del Hospital Santa Bárbara que detallamos:

- Gastos por Fletes y Almacenamiento a pagar con la partida 22300, la suma de **36,764.00 Bs. (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)**.
- Gravamen Aduanero Consolidado Partida N° 82100, la suma de **24,745.00 Bs. (Veinticuatro mil setecientos cuarenta y cinco 00/100 Bolivianos)**.

Que, para efectos legales o para cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes bajo este contrato de donación y que no estén referidas a la donación, será enviada:

AL DONATARIO:

Plaza 25 de Mayo N° 1

AL DONANTE:

Calle Dtto. 111 N° 192 Edif. Sociedad de Ingenieros 2do. Piso en la ciudad de Sucre.

A EL HOSPITAL:

Plazuela Libertad N° 1 en la ciudad de Sucre.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM N° 052/10

Que, el **DONANTE** se obliga y compromete por el presente convenio a:

- Hacer el montaje de los Esterilizadores.
- Poner en funcionamiento los Esterilizadores.
- Capacitar sobre el manejo de estos al personal del Hospital.
- Hacer una demostración mostrando las características de los mismos.
- Garantizar el funcionamiento y buen estado de dichos equipos.

El Hospital:

- hacer el pago de Transporte y Desaduanización de dichos Equipos.
- Garantizar las condiciones y el ambiente para la Instalación.

Que, la Unidad Jurídica, considera procedente el trámite y **RECOMIENDA**, de conformidad al Art. 12 num. 11 de la Ley de Municipalidades, remitir el Contrato de Donación ante el H. Concejo Municipal para que este considerará la aprobación del Contrato de Donación de equipos de salud – Esterilizadores, que efectúa PRECOR-SALUD, al Gobierno Municipal de Sucre, cuyo beneficiario directo es el Hospital Santa Bárbara.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.


Art.1º APROBAR la suscripción del CONTRATO DE DONACIÓN SOBRE EQUIPOS DE SALUD ESTERIZADORES PARA EL HOSPITAL SANTA BARBARA; a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Dr. Hugo Tomas Loayza Nava, en su condición de Alcalde Municipal (ENTIDAD DONATARIA), el PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE COBERTURA RURAL EN SALUD “**PRECOR SALUD**”, representado legalmente con poder notarial N° 865/2001 por el Dr. Macario Valverde B., en su calidad de **DIRECTOR GENERAL (EL DONANTE) y El Hospital Santa Bárbara**, representado por el Dr. GONZALO MEDINA DELGADILLO con C.I. N° 1034172 Ch. y el Lic. RICHARD GUTIERREZ, Director y Administrador del Hospital Santa Bárbara respectivamente (**EL BENEFICIARIO**).


Art.2º Se **INTRUYE** al Ejecutivo Municipal una vez recepcionado los dos Equipos Esterilizadores proceder a la codificación y activación conforme a procedimientos administrativos y legales a nombre del **BENEFICIARIO** (Hospital Santa Bárbara).

Art.3º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL